

**MODIFICA VEDA BIOLÓGICA DEL RECURSO CAMARÓN NAILON
PARA EL AÑO 2024.**

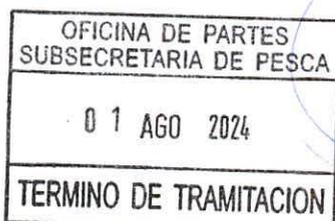
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983; los decretos exentos N° 92 de 1998 y N° 126 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Decreto Exento N° 92 de 1998, modificado por el artículo 2° letra a) del Decreto Exento N° 126, de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció una veda biológica para el recurso camarón nailon *Heterocarpus reedi*, en el área marítima comprendida desde las Regiones de Arica y Parinacota a Magallanes y de La Antártica Chilena, durante el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 30 de septiembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive.

2.- Que, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 085/2024, ha recomendado modificar el inicio de la señalada medida de administración para el año 2024, en el sentido de señalar que regirá entre el 1° y 30 de septiembre del presente año.

3.- Que, la recomendación anterior se considera adecuada pues mantiene la veda biológica de septiembre y permite la operación de la flota camaronera en el mes de agosto, lo cual ayuda a mitigar las consecuencias provocadas por las condiciones meteorológicas adversas y falta de personal para conformar las tripulaciones, no presentando amenazas para la conservación del recurso, teniendo en cuenta que se encuentra en niveles de biomasa sustentables y que la pesquería se encuentra en situación de plena explotación.



4.- Que, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas biológicas por especie en un área determinada.

5.- Que, esta medida de administración se ha comunicado previamente al Comité Científico Técnico de Crustáceos Demersales.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el Decreto Exento N° 92 de 1998, modificado por el artículo 2º letra a) del Decreto Exento N° 126 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció una veda biológica del recurso camarón nailon *Heterocarpus reedi*, en el área marítima comprendida desde las Regiones de Arica y Parinacota a Magallanes y de La Antártica Chilena, en el sentido de indicar que la mencionada medida de administración regirá para el año 2024, entre el 1º y 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

BVW/JDD/MGG
DISTRIBUCIÓN:
-Gabinete Ministro
-Oficina de Parte SSPA
-División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	31-07-2024
Código de verificación	439478
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl





MODIFICA VEDA BIOLÓGICA DEL RECURSO CAMARÓN NAILON PARA EL AÑO 2024.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202400102*
modifícase el Decreto Exento N° 92 de 1998, modificado por el artículo 2° letra a) del Decreto Exento N° 126 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció una veda biológica del recurso camarón nailon, en el área marítima comprendida desde las Regiones de Arica y Parinacota a Magallanes y de La Antártica Chilena, en el sentido de indicar que la mencionada medida de administración regirá para el año 2024, entre el 1° y 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

VALPARAÍSO,

31 JUL. 2024



JULIO SALAS GUTIÉRREZ

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

